



# **Mi Universidad**

## **Mapa Conceptual.**

*Nombres del Alumno: Yordi Gutiérrez Méndez.*

*Nombre del tema: Juicio Oral Mercantil.*

*Primer Parcial*

*Nombre de la Materia: Clinica Procesal Mercantil.*

*Nombre del profesor: Florencia Nizereth Acuña Albores.*

*Licenciatura en Derecho.*

*Sexto Cuatrimestre.*

# Juicio oral mercantil

## Principios

### P. Oralidad.

Toda controversia judicial es mixta (hablada y escrita).

### P. Concentración.

Este principio se encuentra estrechamente vinculado con la necesidad de concentrar en una sola audiencia, o en el menor número de audiencias.

### P. publicidad.

Conforme al principio de publicidad, el debate deberá realizarse a puertas abiertas

### P. inmediación

Este principio se actualiza en el mayor contacto entre las partes litigantes y el juez, quien recibe directamente el desahogo de las pruebas, conociendo en forma inmediata los elementos ofertados.

## Fase postulatoria.

La litis en el proceso oral mercantil quedará integrada con las reclamaciones hechas en la demanda, contestación de demanda y/o en la reconvencción.

Conforme a los artículos 1390 bis 11, y 1390 bis 13, del Código de Comercio, la demanda, la contestación, la reconvencción, así como los escritos de desahogo de vista de éstas deben presentarse por escrito.

## Notificación.

Los preceptos 1390 bis 10 y 1390 bis 22 del Código de Comercio, establecen que en el proceso oral únicamente será notificado personalmente el emplazamiento.

## Emplazamiento

En el juicio oral mercantil el emplazamiento está regulado en el artículo 1390 bis 15 del Código de Comercio, el cual dispone que debe hacerse personalmente.

## Audiencia Preliminar.

Constituye la primera audiencia de contenido complejo en la que participan los tres sujetos procesales (juez y partes).

De conformidad con el artículo 1390 bis del Código de Comercio, los fines de la audiencia preliminar son:

- I. La depuración del procedimiento, II. La conciliación y/o mediación de las partes por conducto del III. Juez, IV. La fijación de acuerdos sobre hechos no controvertidos, V. La fijación de acuerdos probatorios, VI. La calificación de admisibilidad de pruebas, y, VII. La citación para audiencia de juicio.

## Audiencia de Juicio.

El artículo 1390 bis 38, del Código de Comercio, su objeto es:

Desahogar pruebas preparadas en el orden que el juez estime pertinente, Alegar las partes, una vez cada uno, Declarar visto el asunto, Citar para continuación de audiencia de juicio.